Documento Número: 42031

**Información Presupuestal**

| No. CDP | VALOR | SALDO | No. NECESIDAD |
|---|---|---|---|
| 4000126613 | 29.440.792.988 | 0 | 58848 |

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con lo estipulado en los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y lo indicado en la Ley 1551 de 2012, en su artículo 29, literal d), numeral 1, en los cuales se establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del distrito y asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; es de su competencia lo concerniente a las Comisarías de Familia de acuerdo a la naturaleza de las mismas establecidas en el artículo 3 de la Ley 2126 de 2021 donde se indica que estas son dependencias o entidades de carácter administrativo e interdisciplinario del orden municipal o distrital, con funciones administrativas y jurisdiccionales.

Las Comisarias de Familia es el organismo distrital, municipal o intermunicipal cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se han presentado casos de violencia intrafamiliar. Se encargan de resolver situaciones relacionadas con conflictos familiares, violencia intrafamiliar y la protección de los derechos de los menores, en especial en situaciones de abuso o negligencia.

Las Comisarías de Familia en Colombia, nacen con el Decreto 2737 de 1989 #Código del Menor#, el cual dispuso que en todos los municipios del país se crearan las Comisarías de Familia, que harían parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tendrían el propósito fundamental de la protección del #menor en situación irregular# y de la familia y que su número y organización serian determinados por los respectivos concejos municipales o distritales.

Posteriormente, en el año 2006, entra en vigencia la Ley 1098: #Código de Infancia y Adolescencia#, como nueva norma que rige el trámite de los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia, otorgando competencias en esta materia de manera subsidiaria y concurrente, con el enfoque de atención en los casos ocurridos dentro del contexto de la violencia intrafamiliar; regulación que fue modificada por la Ley 1878 de 2018, que introdujo novedades relevantes en el trámite de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, que han impuesto obligaciones adicionales en el trámite para las actuaciones de las Comisarías de



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Familia en esta materia. Adicionalmente las Comisarías de Familia cuentan dentro de sus competencias y como función misional, la intervención en materia de violencia intrafamiliar, a través del otorgamiento de medidas de protección, trámite y fallo en esta materia, de acuerdo con las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, así como la prevención a través de la intervención en asuntos que aún no han escalado la violencia y el maltrato, por medio de la atención y asesoría psicosocial y jurídica de conflictos familiares.

Actualmente y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2126 de 2021, por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, estas entidades tienen como misión principal, brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias.

Ahora bien, a nivel distrital el Acuerdo 07 de 2024 en sus artículos 1 y 2, que modificó el artículo 1 del Acuerdo 001 de 2024, a su vez modificatorio del artículo 1 del Decreto 863 de 2020, es el que incluye a las Comisarías de Familia como una Dependencia de Nivel Central de la Administración Distrital, adscribiéndolas a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, como parte del Sector de Desarrollo Administrativo de gobernabilidad y seguridad de la administración municipal.

En concordancia con lo establecido en el artículo 3 del Acuerdo 07 de 2024, que modificó el artículo 22 del Acuerdo 001 de 2016, a su vez modificatorio del artículo 280 del Decreto 883 de 2015, la Secretaría de Seguridad y Convivencia como dependencia del nivel central, tiene la responsabilidad de planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, el control del uso del espacio público, para conservar la Institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices de seguridad.

De igual manera, el artículo 281 del mencionado Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo tercero del Acuerdo Municipal 001 de 2016 y posteriormente por el artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024, consagra las funciones que le corresponden a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre ellas las siguientes:

1. Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Municipio de Medellín. (#)




Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, conjuntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
(#)

6. Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Municipio de Medellín, en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
(#)

9. Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
(#)

15. Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
(#)

17. Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
(#)

20. Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.

21. Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.

22. Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
(#)

24. Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.

Igualmente, en el artículo 277 del Decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 5 del Acuerdo 07 de 2024, consagra las funciones que le corresponden a la Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre ellas las siguientes:

1. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias de promoción de la convivencia ciudadana.
(#)



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales por violencia en el contexto familiar.
(#)

5. Desarrollar e implementar el Sistema Municipal de Justicia cercana al ciudadano a través de Inspectores de Policía Urbano, Comisarios de Familia y Corregidores.

6. Establecer y difundir las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.

Ahora bien, respecto al Plan de desarrollo #Medellín Te Quiere# la presente necesidad se encuentra enmarcada en el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín.

Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente 3.5.1 denominado #Seguridad integral para el desarrollo social#, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín. Este componente, a su vez, desagrega en los programas denominados #Convivencia y Acceso al Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano# e #Infraestructura para la seguridad y la convivencia#.

La presente necesidad tiene una relación directa con estos programas porque el Distrito de Medellín pretende facilitar el derecho de acceso a la justicia por parte de los ciudadanos y aumentar la capacidad de respuesta y acción de ciudadanos e instituciones locales ante diversas situaciones que se puedan presentar en relación con la sana convivencia. Para ello pretende generar impacto en la solución de conflictos y situaciones de convivencia que puedan surgir desde el Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano, buscando también, integrar de manera coordinada los servicios de justicia y seguridad en diferentes sitios estratégicos y vulnerables del distrito a los cuales la ciudadanía pueda acudir con el fin de encontrar la atención que se brinda sea desde las Inspecciones de Policía, las Comisarias de Familia o las Casas de Justicia.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En el diagnóstico del referido componente, entre los delitos que afectan la seguridad, se identifica la violencia intrafamiliar, concibiendo esta como un proceso en el que participan múltiples factores, entre los que se destacan elementos culturales y estructurales del núcleo familiar. En particular, siendo un fenómeno agudizado por agresores masculinos adultos sin las competencias emocionales para tramitar situaciones adversas, quienes canalizaron mediante la violencia alguna frustración; y mujeres, niñas, niños y adolescentes como principales sujetos de opresión y vulnerabilidad sobre quienes suelen recaer las diversas formas de la violencia al interior de los hogares.

Entre las características más relevantes de este fenómeno es su relación directa con la violencia homicida, la cual aumentó en el último tiempo, pues pasó de 6 casos en 2019 a 15 en el año 2O23, lo que equivalió a un crecimiento del 150%. Durante este mismo año, se registraron 12.350 casos de violencia intrafamiliar ante las Comisarías de Familia, lo que denotó también un aumento, esta vez del 33% frente a 2019, vigencia en la que hubo 9.280 casos.

Para ello es necesario fortalecer la presencia del Estado en cada uno de los territorios, requiriendo infraestructura que responda a las demandas en cuanto a temas de seguridad y convivencia y a las cargas legales y/o judiciales afines a ella, facilitando con esto, el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios de seguridad y justicia que se brindan en el distrito, así como el cumplimiento de diferentes obligaciones normativas que le apliquen al objetivo del programa. con todo lo anterior, se pretende un aumento en la percepción de seguridad en los territorios y la atención a las diferentes necesidades de infraestructura que se requieren.

Al respecto, mediante el Acuerdo Distrital 007 de 2024, que adicionó el artículo 277A del Decreto 883 de 2015, se incorporaron a la estructura del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación las veintidós (22) comisarías de familia existentes y crearon siete (7) comisarías de familia adicionales, para un total de veintinueve (29) comisarías de familia # incluida la Comisaría Móvil -, adscritas a la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia de la Secretaría de Seguridad y Convivencia y se asignaron las funciones respectivas para su funcionamiento. Esta inclusión conformo una red de veintinueve (29) Comisarías de Familia, cuya competencia para su organización y distribución territorial fue otorgada al Alcalde Distrital mediante el artículo 7 del Acuerdo 007 de 2024; y en consecuencia, mediante el decreto 0854 de 2025 se organizaron y se distribuyeron territorialmente la jurisdicción de cada una de las comisarías de familia del Distrito de Medellín.

En este contexto, y con el propósito de alcanzar un óptimo desarrollo de los objetivos planteados, la Secretaría de Seguridad y Convivencia cuenta con la Política Pública de Seguridad y Convivencia, aprobada mediante el Acuerdo Municipal 21 de 2015, en la cual se consigna un Modelo Integral para la Gestión de la Seguridad y la Convivencia. Este modelo se orienta al fortalecimiento de las capacidades institucionales de las dependencias



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

integrantes del despacho, así como de los organismos de seguridad y justicia; y busca resaltar las acciones de todas las dependencias enfocadas en implementar políticas inclusivas e integrales bajo su visión que tengan como finalidad la promoción de espacios seguros, la resolución pacífica de los conflictos y el fomento de la sana convivencia y cultura ciudadanía.

Con dicho enfoque, se busca fortalecer la presencia del Estado mediante la planeación de infraestructura física que responda de manera adecuada a las demandas ciudadanas en materia de seguridad y convivencia, facilitando el acceso de la ciudadanía a los servicios de seguridad y justicia.

Las acciones emprendidas para fortalecer la seguridad de la ciudad deben centrarse en el trabajo conjunto con las instituciones responsables de la seguridad y la justicia, a partir del fortalecimiento de sus capacidades físicas, técnicas y humanas. En este sentido, la planeación estratégica debe articularse con la operativa, de modo que responda a las necesidades y dinámicas territoriales, y posibilite una interacción efectiva entre la ciudadanía y los organismos e instituciones competentes, impactando positivamente la percepción de seguridad.

Entre estas acciones, resulta fundamental apoyar el mejoramiento de las condiciones físicas para el funcionamiento de los organismos de justicia cercana al ciudadano del distrito de Medellín, en cumplimiento de las funciones definidas en los numerales 1, 3, 6, 9, 15, 17, 20, 21, 22 y 24 del artículo 281 del Decreto 883 de 2015, articuladas con el Plan de Desarrollo Distrital y en concordancia con la Política Pública de Seguridad y Convivencia.

En el marco de esta política, el principal instrumento que orienta la presentación de proyectos y la definición de necesidades estratégicas es el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana # PISCC 2024-2027, el cual establece el marco general para la planeación estratégica.

A través del PISCC, se posibilita la planeación estratégica de las intervenciones del Distrito y de las acciones tendientes a mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, trascendiendo la coyuntura y garantizando la corresponsabilidad y articulación entre los organismos de seguridad y justicia y la administración distrital. Igualmente, promueve la articulación de la institucionalidad con las comunidades, de modo que las acciones respondan a las problemáticas priorizadas de seguridad y convivencia.

Estas problemáticas son producto de un proceso de construcción interinstitucional, con la participación activa de las autoridades competentes y corresponsables en materia de seguridad, convivencia y justicia entre ellas las Comisarias de Familia, cuyo accionar tiene un impacto directo sobre las causas y efectos de dichas problemáticas. De igual manera, el PISCC fortalece los principios de articulación y corresponsabilidad, los cuales constituyen ejes rectores del plan.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En este sentido, la necesidad que se presenta en el presente proceso contractual se enmarca dentro de los objetivos del PISCC 2024-2027, cuyo objetivo general es interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín.

Ello a través de sus líneas estratégicas, a saber:
1. Protección integral para las comunidades en los territorios. 2. Intervención integral en el territorio para la atención de los fenómenos sociales, el control del delito y la lucha contra el crimen. 3. Transformación social para las segundas oportunidades y 4. Sistema unificado de información para la intervención intersectorial.

El PISCC 2024-2027 reconoce que las familias han sido asignadas como el escenario fundamental para el desarrollo humano y de la sociedad, esta se ve afectada por las formas de relacionamiento de sus integrantes y por las dinámicas culturales de los territorios donde se encuentran inmersas; a su vez, estos factores influyen en la subjetividad de las personas y en la estructura de las comunidades.

La violencia ha sido uno de los fenómenos que más ha generado afectaciones en la unidad familiar y sus integrantes, en este sentido, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 42, afirma que #Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a la ley.#

La violencia intrafamiliar suele manifestarse como un patrón de conducta abusiva por parte de un miembro del grupo familiar sobre otro, como muestra de control y poder sobre este. Así las cosas, el maltrato en el contexto familiar puede ser psicológico, físico, económico o sexual. Los incidentes no suelen ser aislados y, por lo general, su frecuencia y gravedad aumentan con el tiempo. Según la Organización de las Naciones Unidas [ONU] en su artículo sobre ¿Qué es el maltrato en el hogar? Indica que este tipo de maltrato puede acabar provocando daños físicos graves o la muerte en la víctima.

La legislación colombiana, por medio de la Ley 2126 del 2001, #por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las comisarías de familia, se establece el órgano rector y se dictan otras disposiciones#, en su artículo 5, define la violencia intrafamiliar como:

(...) toda acción u omisión que pueda causar o resulte en daño o sufrimiento físico, sexual, psicológico, patrimonial o económico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión que se comete por uno o más miembros del núcleo familiar, contra uno o más integrantes del mismo, aunque no convivan bajo el mismo techo.

Las relaciones entre los miembros de cada familia pueden atravesar crisis que provocan



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

cambios en su dinámica relacional. Sin embargo, dependiendo de las habilidades personales para resolver conflictos, el manejo de las emociones, las percepciones sobre los roles de género y el lugar que se ocupe en la familia, estas crisis se pueden solventar de manera asertiva o recurrir a la violencia como una forma de solucionarlas.

En Medellín, la violencia ha sido una manera recurrente y común de resolver conflictos, ya sea entre personas, grupos o comunidades. En el contexto familiar no es diferente, la violencia intrafamiliar ha permeado en el tiempo y el espacio las maneras de solucionar los conflictos al interior del hogar y, generalmente, ha sido constituida a partir de relaciones de género asimétricas y perpetuada por quienes deberían ejercer roles de cuidado.

En tal sentido existen diferentes factores que permiten comprender los comportamientos agresivos de las personas en el contexto familiar y que se podrían constituir en sus principales causas. Entre estos se encuentra la historia familiar, que puede estar permeada por hechos de violencia, la crianza a partir de modelos de crianza basados en estereotipos de género, el abuso de sustancias como el alcohol y algunas sustancias psicoactivas, antecedentes de trastornos o enfermedades mentales, el bajo reconocimiento y manejo de las emociones, insatisfacción de necesidades básicas, dificultades económicas, entre otros. No obstante, los comportamientos violentos no son únicausales, alrededor de estos se pueden encontrar diferentes factores de riesgo que favorecen la aparición de las violencias y el ejercicio de estas a lo largo del tiempo.

En el distrito de Medellín, entre 2019 y 2023, se evidencia un aumento paulatino en los reportes de hechos de violencia intrafamiliar, a pesar de haberse presentado una disminución del 1.58% de reportes entre 2019 y 2020. Esto último puede deberse a la imposibilidad de atender estos asuntos por parte de las autoridades encargadas de atender este tipo de violencia debido al COVID-19, así como a que las medidas impuestas por las autoridades competentes, hicieron que las víctimas y agresores se confinaran juntas durante gran parte de tiempo en sus hogares; la convivencia bajo la presión del encierro, sumado a la frustración, el estrés, los bajos ingresos económicos y el aumento del desempleo, el consumo de alcohol y sustancias psicoactivas, el incremento de problemas de salud mental asociados al miedo, ansiedad, depresión, son algunos de los detonantes para que las formas de violencia durante este período se agudizaran y los ciclos fueran más frecuentes. Así como la imposibilidad de denunciar y acceder a las rutas de atención de manera eficiente en su momento, contribuyeron al crecimiento de este tipo de violencia.

Sin embargo, entre los años 2020 y 2021 se presenta un aumento del 17%, entre los años 2021 y 2022 un incremento del 14.7%, entre 2022 y 2023 un incremento del 1.1%, entre 2023 y 2024 un incremento del 3.4%, entre 2024 y 2025 un decrecimiento del #2.8%, entre 2025 y lo corrido del 2026 un decrecimiento del 1.8%.

A nivel territorial, las comunas con mayor reporte de casos entre 2020 y lo corrido de 2026 es la comuna 07 # Robledo, seguido de las comunas 08 # Villa Hermosa y la



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

comuna 03 - Manrique. Por su parte, las comunas con menor registro de denuncias corresponden a la Comuna 14 # Poblado, 15 # Guayabal y 11 # Laureles Estadio, en ese orden. Se resalta que tres de los cinco corregimientos del distrito: Palmitas, Santa Elena y Altavista, tengan los registros de casos más bajos en el distrito.

En la investigación Violencia intrafamiliar, medidas de protección en Medellín (SISC, 2023), se concluye que las diferencias socioeconómicas, junto con otros factores de riesgo inciden en que las personas con ingresos más bajos sean las que más reportan casos de violencia intrafamiliar, lo que coincide con la concentración de registros de medidas de protección y procesos administrativos de restablecimiento de derechos otorgados en los espacios con niveles socioeconómicos uno, dos y tres.

Lo anterior no quiere decir que la violencia intrafamiliar sea un fenómeno inexistente en los sectores socioeconómicos altos o medios; sin embargo, hay víctimas de violencia intrafamiliar que, por vergüenza o miedo a perder su estatus social, económico o profesional prefieren no identificarse como tales, por esto indica que la presión asociada con la sanción social en estos niveles socioeconómicos, limita el acceso a las víctimas de denunciar los hechos victimizantes, prefiriendo resolver el conflicto por medio de otros mecanismos más privados o, simplemente, permiten que los hechos permanezcan ocultos en el seno familiar según los estudios realizados por el Sistema de Información para la Seguridad y la Convivencia (SISC) de la Alcaldía Distrital de Medellín realizado en 2023.

Es necesario tener en cuenta que la violencia intrafamiliar se manifiesta de forma diferenciada contra los grupos poblacionales con mayor vulnerabilidad ante su ocurrencia, a saber: mujeres, niñas, niños y adolescentes y personas adultas mayores. No obstante, el panorama actual de las Comisarías de Familia en el Distrito evidencia un rezago significativo, la mayoría de las actuales sedes presentan limitaciones de espacio, tecnología, deficiencias funcionales y, en muchos casos, no cumplen con los estándares arquitectónicos y de privacidad exigidos por la Ley 2126 de 2021 para garantizar una atención digna, confidencial y sin revictimización para los usuarios.

De manera específica en lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley 2126 de 2021, las administraciones distritales deben de garantizar una infraestructura física, tecnológica y operativa óptima para el funcionamiento de las Comisarías de Familia. De conformidad con el artículo 29, las sedes deben contar con instalaciones que aseguren espacios protectores de la intimidad y el debido proceso para las víctimas de violencia intrafamiliar, accesibilidad universal para personas con discapacidad, condiciones laborales dignas, unidades sanitarias públicas y dotación adecuada, respaldadas por conectividad permanente a internet, líneas telefónicas exclusivas, medios tecnológicos para la realización de audiencias virtuales y transporte permanente. Asimismo, y en concordancia con el artículo 30 sobre disponibilidad permanente (7 días a la semana y 24 horas al día), el desarrollo de la infraestructura deben responder a la necesidad de dotar al Distrito de los espacios, herramientas tecnológicas y mecanismos de articulación idóneos para garantizar la atención

ininterrumpida, la práctica de actos urgentes, y el uso de canales virtuales para la orientación psicosocial y jurídica, asegurando de este modo la respuesta institucional efectiva frente a la protección integral de las víctimas y de los derechos de niñas, niños, adolescentes y mujeres en el territorio.

Frente a las crecientes demandas ciudadanas, el aumento de los casos de violencia intrafamiliar y las violencias basadas en género ha desbordado la capacidad instalada. Esta obsolescencia física y funcional de los espacios actuales dificulta la operatividad de los equipos interdisciplinarios y limita la articulación de la red de Comisarías de Familia distribuidas en el territorio.

Ante esta realidad, y considerando la reciente reorganización territorial (Decreto 0854 de 2025), se hace imperativo trascender las intervenciones físicas aisladas o reactivas. El Distrito requiere de una planificación técnica, integral y a largo plazo que estandarice la infraestructura física y tecnología de la justicia familiar. Por ello, surge la necesidad ineludible de formular el Plan Maestro de las Comisarías de Familia, concebido como el instrumento rector que definirá los lineamientos arquitectónicos, tecnológicos, urbanísticos, funcionales y operativos. Este plan permitirá proyectar las adecuaciones, reubicaciones o construcciones nuevas requeridas para que la red de Comisarías opere bajo un modelo estandarizado, eficiente y centrado en la víctima.

De conformidad con lo anterior, por medio del artículo 307 del acuerdo 93 de 2023 - Estatuto tributario de Medellín - se adoptó la Estampilla para la Justicia Familiar autorizada por la ley 2126 de 2021, cuya destinación (Art. 316, ibid.) es contribuir a financiar los gastos de funcionamiento en personal de nómina y dotación de las Comisarías de Familia, conforme el estándar de costos que para tal efecto establezca el Ministerio de Justicia y del Derecho como ente rector; y cuyos excedentes en el recaudo se destinarán a la política de digitalización y necesidades de infraestructura, sin perjuicio de los recursos propios adicionales que se apropien por los entes territoriales.

En tal sentido, el recaudo de dicha estampilla es un recurso público de destinación específica para las actividades claramente establecidas en la norma, entre ellas las necesidades de infraestructura - física y tecnológica - requerida para su funcionamiento.

Así mismo, mediante el Acuerdo Colectivo 2026 # 2027 en el ámbito de negociación singular entre el Distrito de Medellín y Organizaciones Sindicales de Empleados Públicos, suscrito el 19 de agosto de 2026; se incluyó la realización del PLAN MAESTRO DE MEJORAMIENTO, SOSTENIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LAS COMISARIAS DE FAMILIA (Acuerdo 53), que a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, continuará atendiendo las necesidades actuales de las Comisarias de Familia en materia de infraestructura física y tecnológica, mediante las acciones de mejoramiento y sostenimiento que contribuyan al fortalecimiento de la prestación del servicio.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Para ello el compromiso es formular y entregar el Plan Maestro de Infraestructura Física y Tecnológica de las Comisarias de Familia, como instrumento técnico de planeación estratégica orientado a diagnosticar, proyectar y priorizar las necesidades de infraestructura física, dotación tecnológica, accesibilidad, seguridad y conectividad de las sedes de las Comisarias de Familia.

Así mismo, se propuso que su elaboración se desarrollara en tres fases: Fase I # Diagnostico e inventario de sedes; Fase II - Formulación técnica, definición de estándares priorización de proyectos y estimación de costos; y Fase III # entrega de documento final; metodología y etapas revisadas para su asertiva ejecución.

El Plan Maestro contendrá el diagnóstico integral, la línea base de necesidades, la priorización de las intervenciones, la estimación de costos y un cronograma indicativo de ejecución a cinco (5) años, estructurado en horizontes de mediano y largo plazo.

Así mismo, comprenderá las acciones primarias para la concreción de dicho plan, mediante el proceso de gestión o adquisición predial, en caso de requerirse, para atender el horizonte proyectado en cada una de las comisarías; así como la elaboración de los estudios y diseños urbanísticos, arquitectónicos y técnicos de soporte, con sus respectivos licenciamientos, en aquellos predios que cuenten con capacidad de soporte del modelo estandarizado establecido en el proceso de diagnóstico del referido Plan Maestro.

En última instancia, este proceso se encuentra relacionado con el proyecto de inversión número 240171 denominado AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA. Así mismo, la presente necesidad contará con la implantación del SELLO DE SEGURIDAD INTEGRAL como distintivo que permitirá reconocer aquellos programas que inciden directamente en la mitigación de las causas de los problemas públicos enfocados en la seguridad y convivencia de la ciudad.

En consecuencia, para materializar este instrumento de planificación, y teniendo en cuenta que la Secretaría de Seguridad y Convivencia no cuenta actualmente con la disponibilidad de personal especializado en su planta global (arquitectos, urbanistas y estructuradores de proyectos de esta magnitud) que puedan dedicarse de manera exclusiva a la formulación de este documento técnico, y su implementación inicial - la gestión predial y los diseños correspondientes-. Por lo tanto, se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con una entidad pública idónea, a través de la suscripción de un contrato interadministrativo, que cuente con la experiencia y capacidad técnica para desarrollar los estudios, diagnósticos y diseños que conformarán el Plan Maestro de las Comisarías de Familia del Distrito de Medellín.

Código BPIN: 2024050010297

Este proceso cuenta con autorización expresa de la Secretaría de Hacienda sobre las condiciones contractuales.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

**Objeto:**
Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia

**Códigos UNSPSC:**

| Nivel | Código | Descripción |
|---|---|---|
| Clase | 80101600 | GERENCIA DE PROYECTOS |
| Clase | C18 | CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN EJECUCIÓN DE PROYECTOS |

**Origen de los Recursos:**

| Código | Descripción |
|---|---|
| 002 | RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN |

**Alcance del objeto:**

En desarrollo del mandato sin representación, la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU actuará en nombre propio y por cuenta del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín # Secretaría de Seguridad y Convivencia. Gerenciará técnica, administrativa, jurídica y financieramente el diagnóstico integral y la formulación del Plan Maestro de infraestructura de las Comisarías de Familia del Distrito, con horizontes de mediano y largo plazo, así como su implementación inicial, comprendida como la gestión y adquisición predial y la elaboración de los estudios y diseños de las (4) sedes priorizadas. Para ello adelantará, directamente o mediante contratos derivados celebrados conforme a su Manual Interno de Contratación.

**Identificación del contrato a celebrar:**

CM-Contrato Interadm

Documento Número: 42031

**Especificaciones esenciales:**

VER ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS

LEY 2119 DE 2021

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, se realizó el análisis correspondiente respecto de los perfiles ocupacionales requeridos para la ejecución del contrato.

Teniendo en cuenta que el objeto del contrato corresponde a un mandato sin representación para la formulación y gestión del plan maestro a mediano y largo plazo para las comisarías de familia del Distrito, y que su alcance comprende el diagnóstico integral de las sedes, el análisis demográfico, territorial y de demanda, la gestión predial, la formulación del Plan Maestro y los estudios y diseños de cuatro comisarías, se identifica que la ejecución contractual puede involucrar la participación de jóvenes con formación técnica, tecnológica o profesional en áreas afines a arquitectura, ingeniería civil y afines, topografía, dibujo y modelado BIM, urbanismo, gestión predial y catastral, derecho, trabajo social y ciencias sociales, estadística y demografía, administración y demás disciplinas relacionadas con el objeto contractual.

En consecuencia, la presente contratación es susceptible de aplicación de lo previsto en la Ley 2119 de 2021, sin perjuicio de la autonomía administrativa y organizacional del Mandatario y de los perfiles específicos que sean requeridos para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual, tanto en su equipo de trabajo como en la contratación derivada que adelante conforme a su Manual Interno de Contratación.

DECRETO 1860 DE 2021

Realizado el análisis de oportunidad y conveniencia que exige el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, se concluye que no procede incorporar al contrato interadministrativo la obligación de provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Las actividades que se ejecutarán en desarrollo del mandato (diagnóstico de sedes, análisis territorial, estudios de títulos y avalúos, formulación del Plan Maestro y diseños integrales con modelado BIM) son de alta especialidad técnica y exigen perfiles profesionales cuya sustitución pondría en riesgo la calidad de los productos. Además, cerca del 77 % de los recursos a ejecutar corresponde a la adquisición o gestión predial, que no constituye bienes o servicios susceptibles de ser provistos por dichos grupos. Por otra parte, el contrato no pacta multas, por lo que la obligación carecería de las sanciones pecuniarias que la propia norma exige. No obstante, la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU, como entidad estatal destinataria directa de la norma #indistintamente de su régimen



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

de contratación#, deberá analizar y aplicar este fomento en su contratación derivada, conforme a su Manual Interno de Contratación y a la naturaleza de cada negocio jurídico que celebre con terceros.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, establece como causal de contratación directa los contratos interadministrativos. Exige que las obligaciones derivadas de ellos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. A su vez, el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa, a la cual le es aplicable el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto.

Se verificó además que no se configura la excepción prevista en el mismo literal c), que excluye de la causal los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando la ejecutora sea una institución de educación superior pública, una sociedad de economía mixta con participación mayoritaria del Estado, una persona jurídica sin ánimo de lucro conformada por la asociación de entidades públicas o una federación de entidades territoriales. La EDU no pertenece a ninguna de esas categorías y el objeto del presente contrato es un mandato sin representación.

El Distrito de Medellín, en cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, debe garantizar la adecuada prestación del servicio de justicia familiar, lo que exige disponer de infraestructuras físicas funcionales, accesibles y acordes con lo previsto en la Ley 2126 de 2021. Para ello, la red de Comisarías de Familia requiere una intervención integral que articule las necesidades del servicio, la planeación territorial, la gestión del suelo y los estudios y diseños necesarios para su materialización. La Empresa de Desarrollo Urbano # EDU es el instrumento público especializado del Distrito para impulsar y gestionar proyectos estratégicos de desarrollo urbano e inmobiliario, por lo que resulta pertinente su participación en este encargo.
Naturaleza y objeto de la EDU. La Empresa de Desarrollo Urbano EDU es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Según el artículo 5 del Decreto 158 de 2002, su objeto es:

#El desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento de la ciudad de Medellín y el bienestar de los ciudadanos, que incluyen entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando en todo que sea autocosteable, mediante la explotación económica, sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde éste se presente.

En desarrollo de su objeto celebrará convenios con diferentes entidades públicas y privadas a fin de liderar macroproyectos de vivienda de interés social e interventorías sin menoscabar la propiedad de sus activos, desarrollar todo tipo de contratos o asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, prestadoras o usuarias, con el fin de lograr la universalidad, calidad y eficacia en la prestación de los servicios a sus usuarios, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, atendiendo precisos criterios técnicos, rigor jurídico, costos de operación y prestación de los servicios, y solidaridad y redistribución de ingresos.
Así mismo podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; participar en actividades para el fomento de la innovación, en los campos relacionados con los servicios que constituyen su objeto y suscribir convenios para ofrecer o recibir cooperación técnica, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia; y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines (#)#.

Relación directa de cada componente con el objeto. El contrato es un encargo integral para el desarrollo de un proyecto urbanístico e inmobiliario de equipamientos públicos, la red de Comisarías de Familia del Distrito. Sus tres componentes se enmarcan en el objeto de la EDU de la siguiente manera. La gestión predial corresponde literalmente a la #adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios# previstos en el artículo 5 del Decreto 158 de 2002. La formulación del Plan Maestro constituye la fase de planeación y estructuración del proyecto, sin la cual no es posible su #desarrollo# y #promoción#. Los estudios y diseños de las cuatro (4) sedes son el insumo necesario para su #construcción# y #desarrollo#. Su ejecución en un mismo encargo garantiza la coherencia entre la planeación, el suelo disponible y los diseños.

En consecuencia, las obligaciones del contrato guardan relación directa con el objeto de la EDU, en los términos que exige el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011.

Experiencia de la EDU. La idoneidad de la EDU se acredita con su experiencia en contratos interadministrativos de mandato sin representación de naturaleza y cuantía similares, celebrados con el Distrito de Medellín:

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín ha suscrito, bajo la modalidad de contratación directa, los siguientes contratos interadministrativos de mandato sin representación con la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU: el contrato N.° 4600103142 de 2024, cuyo objeto es #Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la ejecución integral de proyectos de infraestructura física de seguridad

y convivencia#, por valor de $32.791.944.342; el contrato N.° 4600095806 de 2022, cuyo objeto es #Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la gerencia integral de proyectos de infraestructura a cargo de la Secretaría de Educación del distrito de Medellín#, por valor de $339.485.279.371; el contrato N.° 4600098547 de 2023, cuyo objeto es #Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la construcción del edificio para el Archivo Central de la Cuarta Brigada, Justicia Penal Militar y Centro de Familia Militar#, por valor de $19.318.794.430; y el contrato N.° 4600091870 de 2021, cuyo objeto es #Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para elaboración de estudios, diseños, licencias y ejecución de obras en S.E Clodomiro Ramírez y C.E El Placer#, por valor de $3.787.121.128.

Esta experiencia demuestra la capacidad de la EDU en la gerencia integral de proyectos de infraestructura pública, en la elaboración y gestión de estudios, diseños y licencias, y en la adquisición integral de predios, que son los componentes del presente encargo.

Procedencia de la contratación directa frente a otras modalidades. La modalidad de selección del presente contrato está determinada por la causal del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, que habilita la contratación directa de los contratos interadministrativos siempre que las obligaciones tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La norma no condiciona la causal a la naturaleza de las prestaciones, salvo las excepciones expresamente previstas en el mismo literal, que se verificó no se configuran en este caso.
El negocio jurídico es un mandato sin representación, en el que la EDU asume la gestión integral del encargo: planeación, administración de los recursos, gestión predial y gestión de los estudios y diseños, dentro de su objeto estatutario. Las actividades especializadas que la EDU contrate con terceros para la ejecución del mandato, incluidos los estudios y diseños, serán seleccionadas mediante los procedimientos competitivos de su Manual Interno de Contratación. Para ello se sujetará a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007), y aplicará la restricción del mismo literal c) respecto de quienes hayan participado en la elaboración de estudios, diseños y proyectos relacionados con el objeto del contrato. De esta manera se garantizan la selección objetiva y la libre concurrencia en la escogencia de quienes ejecuten las prestaciones especializadas.

La articulación de los componentes en un solo encargo permite abordar el proyecto con coherencia entre las soluciones arquitectónicas y técnicas, las condiciones del territorio y la disponibilidad de suelo, y facilita la identificación temprana de restricciones y la generación oportuna de insumos para la toma de decisiones del Distrito. La capacidad de la EDU para asumir las obligaciones específicas del contrato se verificó así: la capacidad jurídica, en su objeto estatutario; la experiencia, en los contratos relacionados; y la capacidad técnica, administrativa y operativa, en la propuesta técnico-económica presentada, que contiene la metodología, el equipo de trabajo y el plan de ejecución para cada componente.



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En consecuencia, la contratación propuesta atiende la necesidad pública mediante una solución institucionalmente pertinente, técnicamente articulada y coherente con el objeto de la EDU, con sujeción a los principios de planeación, responsabilidad, economía y transparencia que rigen la gestión contractual pública.
Conforme al artículo 13 de la Ley 80 de 1993, al contrato le son aplicables las disposiciones civiles y comerciales sobre el mandato (artículo 2142 y siguientes del Código Civil y artículo 1262 y siguientes del Código de Comercio). En particular, se aplica la regla del mandato sin representación, en virtud de la cual el mandatario celebra los actos encomendados en nombre propio y por cuenta del mandante (artículo 2177 del Código Civil).

En cuanto a los contratos derivados, el mismo literal c) dispone que, cuando el régimen de contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de estos contratos queda sometida a dicha ley. La excepción es que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o que la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. La EDU, como Empresa Industrial y Comercial del Estado que compite en el mercado de la gestión urbana e inmobiliaria, y cuya actividad se relaciona directamente con el objeto del contrato, adelantará la contratación derivada conforme a su Manual Interno de Contratación, con sujeción a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades (artículo 13 de la Ley 1150 de 2007).

CONCLUSIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DE LA MODALIDAD

Con fundamento en lo anterior, la contratación directa será jurídicamente procedente siempre que, antes de la celebración del contrato, se encuentre acreditada la naturaleza estatal de la EDU, su objeto legal o estatutario vigente, la relación directa de las obligaciones del proceso con dicho objeto y su idoneidad para la gestión de los servicios requeridos. Verificados estos presupuestos, podrá celebrarse el contrato interadministrativo de mandato sin representación conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y a los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

TIPO DE CONTRATO: MANDATO SIN REPRESENTACIÓN

El negocio jurídico proyectado corresponde a un contrato interadministrativo de mandato sin representación. La figura del mandato se encuentra regulada en los artículos 2142 y siguientes del Código Civil y 1262 y siguientes del Código de Comercio, y su modalidad sin representación en el artículo 2177 del Código Civil. Bajo este esquema, la EDU actuará en nombre propio, pero por cuenta e interés de la entidad mandante frente a los terceros con quienes celebre los negocios jurídicos necesarios para la ejecución del encargo, dentro de los límites, condiciones y autorizaciones establecidos en el contrato.

En materia de gestión predial, el mandato comprende la gestión técnica, jurídica, social y financiera necesaria para la solución predial de las sedes, así como el pago del precio por cuenta del Distrito con cargo al componente de gestión predial de los recursos a administrar. No obstante, cuando la solución sea la adquisición, el Distrito concurrirá directamente como adquirente: la expedición y firma de los actos administrativos y de los instrumentos de adquisición corresponderá al Distrito, por conducto de la Secretaría de Suministros y Servicios, y el inmueble se registrará a su nombre, conforme a la normatividad aplicable. Lo anterior no desnaturaliza el mandato sin representación, pues la EDU continúa actuando en nombre propio en la contratación derivada y en las demás gestiones del encargo, y la actuación directa del Distrito se limita a los actos que por su competencia no son delegables en el mandatario.

La contratación que adelante la EDU con personal, operadores, proveedores o terceros para el desarrollo del objeto y alcance del presente proceso, no comportará el traslado de las obligaciones asumidas frente al Distrito ni la liberará de la responsabilidad derivada del contrato interadministrativo. La EDU deberá gestionar, hacer seguimiento y controlar la contratación derivada y responder frente a la Entidad por las obligaciones que expresamente se establezcan a su cargo.

Los recursos que el Distrito entrega a la EDU para la ejecución del encargo se reciben en administración, no ingresan a su patrimonio ni constituyen anticipo o pago anticipado, y solo los honorarios remuneran su gestión. La administración de los recursos deberá garantizar manejo diferenciado, trazabilidad y control financiero mediante cuentas bancarias independientes y exclusivas para los recursos a administrar y para los honorarios. Los rendimientos financieros, descuentos, devoluciones, saldos no ejecutados y demás recursos generados durante la ejecución serán de propiedad del DISTRITO y deberán ser reintegrados conforme a lo establecido en el análisis económico. Así mismo, los honorarios de administración, el IVA, el GMF, los costos bancarios, los pagos a terceros y el cierre financiero del contrato deberán ajustarse integralmente a las condiciones definidas en el análisis económico, la forma de pago y los demás documentos contractuales. La administración de estos recursos no modifica su naturaleza pública ni las responsabilidades de control, supervisión y control fiscal aplicables.

CONTRATACIÓN DERIVADA

Cuando para ejecutar el mandato la EDU requiera contratar con terceros, deberá aplicar el régimen jurídico que le corresponda, sin perjuicio de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal y de las restricciones previstas en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011. En particular, deberá verificarse la regla legal relativa a las personas que hayan participado en la elaboración de estudios, diseños y proyectos relacionados directamente con el objeto del contrato principal, cuando resulte aplicable.

La selección y vinculación de operadores o proveedores deberá ser trazable y permitir verificar la razonabilidad de precios, condiciones técnicas, niveles de servicio y demás condiciones relevantes para la adecuada ejecución del mandato, conforme a los documentos del proceso y al régimen contractual de la EDU.

ACUERDOS COMERCIALES

En la etapa de planeación se revisó la aplicación de los Acuerdos Comerciales vigentes conforme al Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente, código CCE-EICP-MA-07, versión 02 del 8 de noviembre de 2024.

Si bien el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín se encuentra incluido en las listas de entidades del nivel subcentral de varios Acuerdos Comerciales, el numeral 4.4 del Manual vigente establece que las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no deben realizar el análisis de cobertura en la modalidad de contratación directa. La razón es que en ella no existe pluralidad de oferentes, no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 y no se aplican los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

El presente proceso se adelanta mediante contratación directa, con fundamento en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 y 95 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, para celebrar un contrato interadministrativo de mandato sin representación con la Empresa de Desarrollo Urbano # EDU. En consecuencia, el proceso no está cubierto por los Acuerdos Comerciales y no le son aplicables las obligaciones de trato nacional ni los plazos mínimos previstos en ellos.

Adicionalmente, el componente de adquisición de predios se encuentra comprendido en la excepción número 12 del Anexo 4 del Manual (adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles o derechos sobre estos), aplicable a entidades del nivel municipal.

LIMITACIÓN A MIPYME

No resulta procedente limitar el presente proceso a Mipyme, toda vez que las convocatorias limitadas reguladas en el Decreto 1082 de 2015 presuponen procesos de contratación con pluralidad de oferentes. El presente proceso corresponde a contratación directa mediante contrato interadministrativo, por lo que no existe convocatoria competitiva susceptible de limitación a Mipyme.

DECRETO 0287 DE 2026 - SISTEMA INTEGRAL DE PREFERENCIAS PARA PERSONAS



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CON DISCAPACIDAD

El Decreto 0287 de 2026 modificó el Decreto 1082 de 2015 e incorporó medidas orientadas a fortalecer la participación de las personas con discapacidad y promover la contratación pública inclusiva. Para el presente proceso de contratación directa mediante contrato interadministrativo, no resultan aplicables las disposiciones relacionadas con factores de evaluación, puntajes adicionales, criterios de desempate o requisitos habilitantes diferenciales, en razón a que tales mecanismos están previstos para procesos de selección con pluralidad de oferentes.

No obstante, se verificó la aplicación de aquellas disposiciones de alcance transversal que, por su naturaleza, resultan exigibles independientemente de la modalidad de selección. En consecuencia, durante la ejecución contractual deberán observarse criterios de accesibilidad, inclusión y no discriminación en aquellos bienes, servicios, herramientas tecnológicas, canales de atención, plataformas digitales, mecanismos de comunicación o recursos que eventualmente sean adquiridos o implementados en desarrollo del contrato, siempre que por sus características funcionales permitan o requieran la incorporación de condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad.

Así mismo, cuando en la ejecución contractual se requiera la vinculación de personal o la contratación de terceros para la prestación de los servicios asociados al objeto contractual, se promoverá el respeto de los principios de igualdad de oportunidades, inclusión y no discriminación conforme a la normativa vigente.

Se deja constancia de que las demás medidas contenidas en el Decreto 0287 de 2026 que se encuentran asociadas exclusivamente a procedimientos competitivos de selección de Mandatario no resultan aplicables al presente proceso por tratarse de una contratación directa interadministrativa. En todo caso, cualquier actuación derivada de la ejecución contractual deberá desarrollarse bajo criterios de accesibilidad e inclusión cuando ello resulte materialmente procedente de acuerdo con la naturaleza de los bienes y servicios de conectividad objeto de la contratación.

GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la decisión de exigirlas o no debe justificarse en los estudios y documentos previos. Para este proceso, dicha decisión deberá guardar correspondencia con la matriz de riesgos, la naturaleza y cuantía de los recursos administrados, la contratación derivada, las obligaciones de la EDU y los amparos que finalmente se establezcan en el numeral específico de garantías y en la minuta contractual.

LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, que ampara el

cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del Mandatario, la cual se justifica en la medida que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín necesita que el riesgo de incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como el incumplimiento tardío o su cumplimiento defectuoso, cuando éstos son imputables al mandatario, o la imposición de multas o cláusula penal pecuniaria, se estima en un (10%) del valor de los honorarios y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y seis (6) meses más, con una vigencia igual al plazo del contrato y por el tiempo estipulado para la liquidación del mismo. Así mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.

Respecto a LA SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO de qué trata el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.3.1.7 y el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, se estima de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.15 del mismo Decreto, por lo cual el valor de dicha garantía se estima en un (10%) del valor de los honorarios y con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

Respecto a la SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, el valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total de los honorarios y esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015.para el presente proceso, se define en el (5%).

Nota: 1: El valor de las garantías será sobre los honorarios más IVA y no sobre el valor total del contrato.

Nota 2: Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.12 del decreto 1082 de 2015, la garantía de cumplimiento del contrato deberá tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, por lo que sí a la fecha prevista no se ha suscrito el Acta de Liquidación correspondiente, EL MANDATARIO deberá ampliar la vigencia de esta garantía VEINTICUATRO (24) MESES MÁS, hasta tanto se efectúe la misma.

Nota 3: corresponderá al MANDATARIO exigir la constitución de las garantías que resulten aplicables en los contratos que celebre con terceros para la ejecución del contrato interadministrativo, atendiendo la naturaleza, objeto, valor, plazo y riesgos propios de cada contratación derivada, de conformidad con su régimen contractual y la normativa aplicable. Las garantías que se constituyan deberán identificar como beneficiario y/o asegurado al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín y/o a la EDU, según corresponda a la naturaleza del riesgo amparado. Cuando resulte procedente, deberá exigirse el amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual, cuya cuantía y vigencia se determinarán de acuerdo con las características y riesgos específicos del contrato celebrado con el tercero



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 42031

Comité de Estructuración y Evaluación Contractual

El presente proceso fue aprobado por el Comité Interno de Planeación mediante acta Nro 078 del 5 de octubre de 2026. Para el efecto, se designan como miembros del comité de estructuración y evaluación contractual (CEEC):

Rol Técnico: Juan Camilo Puerta Velásquez
Rol Logístico: Brenda U. Oquendo Rodríguez
Rol Jurídico: Leonel Henao

Se aclara que el Comité de Estructuración y Evaluación Contractual antes relacionado, no posee inhabilidades, incompatibilidades ni conflictos de intereses con este proceso contractual.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver anexo económico y forma de pago

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

La necesidad que se pretende desarrollar se satisface con la celebración de un contrato interadministrativo de mandato sin representación inmerso en una de las causales de la contratación directa (Artículo 2, numeral 4, literal c de la Ley 1150 de 2007y artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015), por lo tanto, se tiene que la Entidad con la cual se realizará la futura contratación es de carácter público, conformada como Empresa Industrial y Comercial del Estado, cuyo objeto misional conforme al artículo 5 del Decreto 158 de 2002, es el siguiente:

#ARTÍCULO 5o. OBJETO. La empresa Industrial y Comercial del Estado Empresa de Desarrollo Urbano -EDU-, tiene como objeto el desarrollo de proyectos urbanísticos e inmobiliarios, representativos para el mejoramiento de la ciudad de Medellín y el bienestar de los ciudadanos, que incluyen entre otros aspectos: gestión de vivienda, promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, mantenimiento, adquisición, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando en todo que sea autocosteable, mediante la explotación económica, sin lesionar el derecho general al uso del espacio público donde éste se presente. (#) Así mismo podrá realizar alianzas estratégicas, asociaciones a riesgo compartido y suscribir cualquier tipo de convenios o



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

contratos de colaboración empresarial, que le permitan el cumplimiento de su objeto; (#) y en general, todas aquellas actividades que se encuentren dentro de su objeto social o sean necesarias para el cumplimiento de sus fines.#

En consecuencia, se concluye que es jurídicamente viable y se encuentra justificada la contratación mediante la modalidad de contratación directa, a través de un contrato interadministrativo de mandato sin representación. Dicho contrato se regirá por las disposiciones legales aplicables y por lo establecido en el estudio previo y demás documentos que hacen parte del proceso de contratación.

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0003 | Autorización de la junta o asamblea de socios | EN CASO DE APLICAR |
| JURIDICA | 0004 | Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri | CERTIFICADO, SI ESTE VIENE FIRMADO POR EL REVISAR FISCAL, ANEXAR CC, TP JCC |
| JURIDICA | 0001 | Carta de presentación de la propuesta | CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HA A SUS VECES |
| JURIDICA | 0005 | Certificación Responsabilidad Fiscal | CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL |
| JURIDICA | 0007 | Certificado de antecedentes disciplinarios | CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL |

Documento Número: 42031

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0008 | Certificado de Existencia y Representación Legal | CERTIFICADO O EL QUE HAGA SUS VECES CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO. |
| JURIDICA | 0009 | Fotocopia Registro Único Tributario (RUT) | CON FECHA DE GENERACIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS |
| JURIDICA | 0011 | Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades | CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LE AL O QUIEN HA A SUS VECES |
| JURIDICA | 0006 | Certificado de no sanciones o incumplimiento | CERTIFICADO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LE AL O QUIEN HA A SUS VECES |
| JURIDICA | 0015 | Certificado antecedentes judiciales | CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL |
| JURIDICA | 0026 | Fotocopia cédula ciudadanía representante legal | FOTOCOPIA LEGIBLE |
| JURIDICA | 0030 | Acta de posesión | COPIA LEGIBLE/ SI APLICA |
| JURIDICA | 0053 | Decreto de nombramiento o nombramiento | COPIA LEGIBLE/ SI APLICA |

Documento Número: 42031

| TIPO REQUISITO | REQUISITO | DESCRIPCIÓN | REQUERIDO |
|---|---|---|---|
| JURIDICA | 0031 | Estatutos de la entidad | COPIA LEGIBLE/ SI APLICA |
| JURIDICA | 0038 | Compromiso Anticorrupción | CARTA FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL |
| JURIDICA | 0042 | Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC | CERTIFICADO VERIFICADO POR LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL |
| JURIDICA | 0054 | Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam) | APORTAR REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (REDAM), DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD |
| JURIDICA | 0045 | Certificado de no investigaciones | APORTAR EL CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES, DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD |
| TECNICA | 0007 | Propuesta económica | PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA FIRMDA |

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

| RIESGO | DESCRIPCIÓN | ESTIMACIÓN | ASIGNACIÓN |
|---|---|---|---|
| | | | |



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

| | | | |
|---|---|---|---|
| 0099 | Véase análisis de riesgos adjunto | | |

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

| AMPARO | DESCRIPCIÓN | PORCENTAJE | DUR.ADIC. | PERIODO |
|---|---|---|---|---|
| 0005 | CUMPLIMIENTO | 10,00 | 6 | MESES |
| 0002 | CALIDAD DEL SERVICIO | 10,00 | 6 | MESES |
| 0008 | PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES | 5,00 | 3 | AÑOS |

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

**Bien o servicio objeto del contrato:**

Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para el gerenciamiento de la formulación e implementación del plan maestro de infraestructura para Comisarías de Familia

**Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):**

$ 29.440.792.988

**Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):**

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

| DESIGNACION | COMPONENTE | IDENTIFICACION | NOMBRE | E-MAIL |
|---|---|---|---|---|

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Supervisor | TODOS | 1060647099 | MURCIA TABARES JUAN MANUEL | juan.murcia@medellin.gov.co |
| Supervisor | SUPLENTE | 43756970 | URIBE VELEZ SANDRA PATRICIA | sandra.uribev@medellin.gov.co |
| Apoyo | TECNICO | 1128278169 | Juan Camilo Puerta Velásquez | juan.puerta@medellin.gov.co |
| Apoyo | JURIDICO | 1214743188 | Paloma Alejandra Palma Tamayo | paloma.palma@medellin.gov.co |
| Apoyo | FINANCIERO | 1022097183 | Yeison Arley Gomez Rueda | yeison.gomez@medellin.gov.co |

**Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):**

Distrito de Medellín

**Duración o Plazo de ejecución del contrato:**

435.0 Días Calendario

**Multas:**

En el presente contrato interadministrativo no se pactará multas, por cuanto esta figura no resulta aplicable en contratos celebrados entre entidades públicas, dado que su imposición implicaría el traslado de recursos públicos de una entidad estatal a otra, sin beneficio real para el estado.

**Cláusula Penal Pecuniaria:**

Por tratarse de un contrato interadministrativo no se pactará clausula penal, por cuanto esta figura no resulta aplicable en contratos celebrados entre entidades públicas, dado que su imposición implicaría el traslado de recursos públicos de una entidad estatal a otra, sin beneficio real para el estado.

**Plan de Desarrollo:**

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

Documento Número: 42031

_____
Juan Camilo Puerta Velasquez
Contratista Apoyo Técnico

_____
Brenda Urley Oquendo Rodriguez
Contratista Apoyo Logístico

_____
Leonel Henao Ibarguen
Contratista Apoyo Jurídico



Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia